

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DE LA LITERA/LA LLITERA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veintidós horas del día cinco de Septiembre de 2005 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de D. Salvador Plana Marsa, asistido del Secretario titular D. Fernando Lázaro García y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Asistentes:

D. JOSEP ANTÓN CHAUVELL LARREGOLA

D<sup>a</sup>. DOLORES MUÑOZ GALLEGO

D. JOSÉ RAMÓN GOMBAU IBARZ

D. JOSÉ GUILLÉN ZANUY

D. ANSELMO MAURI FONDEVILA

D. PABLO ESTEBAN PARRA

D. FRANCISCO MATEO RIVAS

D. RAMÓN CAPEL VITALES

D. ANDRES MIGUEL COSIALLS UBACH

D. JAIME ROVIRA NUÑO

D. JOSÉ ISIDRO MELER TIL

D. FRANCISCO JAVIER TORRES PALLAROL

D. CARLOS FIGUERA VIDAL

D<sup>a</sup> MARIA PILAR ESTEBAN GAUDENS

D<sup>a</sup> CONCEPCION ESTEBAN PARRA

D EDUARDO LALANA SUELVE,

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ÁNGELES ROCA LLOP ( Se incorpora en el punto 3º )

D<sup>a</sup>. ALEJANDRA ESPERANZA GONZÁLEZ CARIELLO

D. JAVIER MONTER DOMECA

D<sup>ña</sup> CONCEPCION GARRETA FRAGO

D<sup>a</sup>. MONTSERRAT TORRES BOIX

D. ANTONIO SOLANO SALAS

D. JAVIER GIL ALOS

NO ASISTE ( justificado )

D. ANTONIO FONDEVILA AGUILAR

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia es comprobada la existencia del quórum necesario para su iniciación, asistiendo 23 de los 25 Consejeros de derecho.

#### **PRIMERO. APROBACION ACTA DE LA SESION DE 9 DE MAYO .**

Por el Presidente se pregunta si hay alguna observación al Acta anterior.

La Portavoz del PP dice que solo quiere aclarar lo que dijo el portavoz del PSOE de que la modificación de la ordenanza del SAD era para beneficiar a Tamarite, aclarar que su intención no era esa.

Sometida a votación el Acta de la sesión de fecha 4 de Julio, en poder de los Consejeros desde antes de la celebración de la sesión, es aprobada por unanimidad, sin enmienda ni corrección.

## **SEGUNDO. DICTAMEN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 10/2005.**

Se da lectura al Dictamen por el Secretario que dice:

La Comisión de Hacienda en sesión de fecha 22 de Agosto de 2.005, aprobó y propone:

A la vista de la tramitación del expediente de Modificación de Créditos , por suplemento nº 10/2005, la Comisión de Hacienda propone por unanimidad al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Vista la propuesta de Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplemento de Crédito nº 10/2.005, con el siguiente detalle:

### **Suplemento en Partida de Gastos**

121.22706 Proyecto de Protección de Datos	2.262,00 €
751.22689 Difusión en Colegios	650,00 €
TOTAL	2.912,00 €

### **FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a Remanentes de Tesorería no comprometidos.

**Remanente de Tesorería                    2.912,00 €**

Visto el Informe del Secretario-Interventor, de fecha 8 de Agosto de 2.005, favorable a la propuesta realizada por la Presidencia.

Aprobar inicialmente el Expediente nº 10/2005, de Modificación de Créditos por Suplemento, según el detalle anterior.

SEGUNDO. Someter a información pública durante el plazo de quince días el presente acuerdo, transcurridos los cuales si no se hubieran producido alegaciones contra el mismo quedará elevado a definitivo.

Se somete a votación el Dictamen y es aprobado por unanimidad de los presentes con 23 votos a favor.

**TERCERO. DICTAMEN SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.006.**

Por el Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 22 de Agosto que textualmente dice:

**DICTAMEN SOBRE PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.**

Se da cuenta de las propuestas presentadas por los Consejeros-delegados sobre modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.006.

En Base a ellas se dan lectura y se emiten los siguientes dictámenes:

A) PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA TASA PRESTACION SERVICIOS EN RESIDENCIAS COMARCALES DE LA TERCERA EDAD Y CENTROS DE DIA DE LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

Vista la evolución de los costes de gestión de los Centros de Personas Mayores que gestionamos en ésta Comarca y considerando que los gastos de funcionamiento se mantienen dentro de una evolución ordinaria sin desajustes, ya que estos fue3ron detectados y corregidos en los últimos ejercicios.

Esta Consejera-Delegada propone que para el ejercicio de 2.005, se modifique la Ordenanza Fiscal N° 1 incrementando la misma en todos sus importes en el I.P.C. estimado en el 3 %, redondeado a decenas de céntimo.

Esta subida permitirá mantener los niveles de equilibrio actuales y asumir los incrementos de costes no solo de las materias primas, personal y contratos de mantenimiento

#### **Residencia:**

Plaza Valido	650,00 €
Plaza Asistido A	812,40 €
Plaza Asistido B	974,90 €

#### **Centro Día**

Tipo	½ jornada	Día completo	Mes completo	Festivo Adic
Valido	8,90 €	15,70 €	433,30 €	17,30 €
Asistidos A	11,40 €	19,50 €	554,60 €	22,20 €
Asistidos B	13,40 €	22,70 €	666,50 €	26,70 €

#### **Servicios Individuales: Comedor Social**

( Según ingresos )

Hasta 270 €/ Mes	3,00 €
Hasta 400 €/Mes	5,40 €
Mas de 400 €/Mes	6,60 €

**Cuotas por uso de servicios por trabajadores del Centro:**

Desayuno o Merienda	1,80 €
Comida o Cena	3,20 €

La Comisión acuerda, con la abstención del representante del Grupo del P.P.:

1. Proponer al Consejo Comarcal la aprobación de la modificación de la Ordenanza N°1 de acuerdo a la propuesta presentada por la Consejera de Acción Social.
2. Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial según lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**B) PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N° 6 REGULADORA TASA POR RECEPCION Y GESTION DE RESIDUOS EN EL VERTEDERO COMARCAL**

Vista la evolución de los costes de gestión de La gestión del Vertedero Comarcal que gestionamos en ésta Comarca y considerando que los gastos de funcionamiento se mantienen dentro de una evolución ordinaria sin desajustes,

Esta Consejera-Delegada propone que para el ejercicio de 2.006, se modifique la Ordenanza Fiscal N° 6 incrementando la misma en su importe en el I.P.C. estimado en el 3 %, redondeado a decenas de céntimo.

Esta subida permitirá mantener los niveles de equilibrio actuales y asumir los incrementos de costes no solo de las materias primas, personal y contratos de mantenimiento

Por todo ello se proponer modificar el art. 6° de la Ordenanza que queda con el siguiente tenor:

#### Artículo 6° Cuota Tributaria

La tarifa a aplicar será la siguiente: 4,80 €/M<sup>3</sup> de residuos depositados.

La Comisión acuerda, con la abstención del representante del Grupo del P.P.:

1.- Proponer al Consejo Comarcal la aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 6 de acuerdo a la propuesta presentada por la Consejera de Servicios y Protección Civil.

2.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial según lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### C) PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA TASA POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Vista la evolución de los costes de gestión del Servicio de Extinción de Incendios y salvamento que gestionamos en ésta Comarca y considerando que los gastos de funcionamiento se mantienen dentro de una evolución ordinaria sin desajustes.

Esta Consejera-Delegada propone que para el ejercicio de 2.006, se modifique la Ordenanza Fiscal N° 3 incrementando la misma en todos sus importes en el I.P.C. estimado en el 3 %, redondeado a decenas de céntimo, así como aclarar algún concepto de la propia Ordenanza.

Esta subida permitirá mantener los niveles de equilibrio actuales y asumir los incrementos de costes no solo de las materias primas, personal y contratos de mantenimiento.

Se propone la modificación del siguiente artículo y del siguiente tenor:

## Artículo 6º Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Salida y primera hora de camión auto bomba	97,90 €
Salida y primera hora de vehículo de mando	39,10 €
Salida y primera hora de vehículo de salvamento y socorro	97,90 €
Salida y primera hora de lancha de salvamento	39,10 €
Salida y primera hora de camión cuba nodriza	97,90 €
Por cada segunda hora o fracción y siguientes de camión	23'20€

auto bomba, vehículo de salvamento y socorro y camión cuba nodriza	
Por cada segunda hora o fracción y siguientes de vehículo de mando y lancha	19,60 €
Por cada unidad de extintor de polvo	23'20 €
Por envase total (25 litros) o parcial de espumógeno	143,20 €
Por envase total (50 Kg) o parcial de absorbente	26'30 €
Por cada miembro del servicio que interviene por cada hora o fracción	11'80 €

## 2.2 Suministro de agua a particulares o empresas.

Los suministros de agua a particulares será de carácter excepcional y por razones de emergencia suficientemente justificada.

Aquellos suministros que se realicen y que hayan sido autorizados previamente, se deberá abonar según las siguientes tarifas:

1. Suministro con cuba de 30.000 l / cada viaje 203,80 €

2. Suministro con cuba de 5.000 l / cada viaje 91,60 €
3. Por Kilómetro recorrido 0,50 €/Km

3. La cuota tributaria total, resultará de la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las correspondientes tarifas.

La Comisión acuerda, con la abstención del representante del Grupo del P.P.:

1. Proponer al Consejo Comarcal la aprobación de la modificación de la Ordenanza N°3 de acuerdo a la propuesta presentada por la Consejera de Servicios y Protección Civil.
2. Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial según lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### D) PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N° 5 REGULADORA TASA POR PRESTAMO DE MATERIAL DEL SERVICIO DE JUVENTUD.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por préstamo de material del servicio de Juventud.

A tenor de lo establecido en el artículo n° 5 " exenciones tributarias " en el cual se encuentran exentos de cumplir la citada ordenanza , tanta las asociaciones sin ánimo de lucro como los centros de educación de la Comarca. Y analizados los expedientes realizados hasta la fecha, como Consejero de Cultura y Juventud propongo:

Modificar el art. 5 ° de la Ordenanza añadiendo el siguiente párrafo:

“ Todos los exentos estarán obligados a prestar fianza por el préstamo de dicho material según los importes establecidos en el artículo 6°. ”

La Comisión acuerda, con la abstención del representante del Grupo del P.P.:

- 1.- Proponer al Consejo Comarcal la aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 5 de acuerdo a la propuesta presentada por el Consejero de Juventud y Cultura.
- 2.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial según lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### E) PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N° 9 REGULADORA TASA POR ACTIVIDADES DE CULTURA Y JUVENTUD.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de las actividades organizadas por el Servicio de cultura y juventud.

Con la intención de realizar diferentes talleres y actividades de interés cultural dentro del área y debido a que no se encuentra

específicamente regulada la tasa que hay que abonar por los usuarios de las citadas actividades, como Consejero de Cultura y Juventud propongo:

Modificar el art. 6 ° de la Ordenanza añadiendo el siguiente párrafo:

#### 5. Talleres, cursos y actividades culturales: cuotas

Actividad	Cuota/Hora
Duración De 1 a 3 horas	Gratuito
De mas de 3 horas a 10 horas	2 €/hora
De mas de 10 horas a 20 horas	1,5 €/hora
De mas de 20 horas	1 €/hora

La Comisión acuerda, con la abstención del representante del Grupo del P.P.:

- 1.- Proponer al Consejo Comarcal la aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 9 de acuerdo a la propuesta presentada por el Consejero de Juventud y Cultura.
- 2.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial según lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presidente le da la palabra al Consejero-Delegado de Hacienda para que presente el dictamen leído.

José R. Gombau dice que como se ha observado en la lectura del Dictamen en las ordenanzas que se modifican hay que resaltar que las tres que modifican las tarifas las hacen solo en el IPC estimado, ya que el esfuerzo de ajuste se hizo en ejercicios anteriores y con esto se quiere evitar desviaciones que luego puedan generar problemas de futuro. Las modificaciones en las de Cultura son de carácter técnico y operativo para disponer de herramientas para futuras actividades.

En nombre del P.P. toma la palabra el portavoz adjunto D. Andrés Miguel Cosialls que lee el siguiente texto:

“Señor Presidente, Señores Consejeros, el punto que vamos a debatir es la modificación de las ordenanzas fiscales de la Comarca para el ejercicio 2006.

En principio, nuestro grupo estaría de acuerdo con el aumento en las tasas de un 3% respecto a las actuales, justificándose la medida por el incremento del índice de precios al consumo. Asimismo, consideramos que la imposición de una fianza a los usuarios que tienen exento el pago de las tasas de préstamo es una buena iniciativa, y estamos totalmente de acuerdo con ella. Así como la inclusión de nuevos conceptos (cursos, etc.) que permitirán a esta entidad poder realizar más actividades culturales que estén bajo el amparo de la ordenanza.

Sin embargo nuestro grupo no puede estar de acuerdo en dos nuevas cuestiones que se pretenden introducir:

- En primer lugar, el redondeo que se realiza al aplicar el aumento del 3% produce efectos reprobables, que afectan al principio de igualdad que debe regir entre los ciudadanos, reconocido en la Constitución. Además, la práctica del redondeo es una actitud que se debe evitar tanto por los agentes privados, como por los públicos. La contención de los precios implica tomar medidas de este cariz, y la Comarca, como entidad pública que es, creemos que debe dar ejemplo.

Pero para que tomen conciencia de las consecuencias que se derivan de esta acción, les enunciaré el caso más patente que se producirá, si se aprueba esta modificación en concreto: la del redondeo.

La propuesta de modificación de la ordenanza nº 1 incluye la actualización de todas las tasas referentes a residencia, centro de día, comedor social, etc. Es esta última a la que me voy a referir. Las tasas por servicios individuales en el Comedor Social, se estructuran según los ingresos de los contribuyentes; de esta manera las personas con menor capacidad adquisitiva deben satisfacer por el servicio, una cantidad menor, según la propia dinámica de un servicio social, y progresivo. Cuanto mayores sean los ingresos, mayor será la tasa que deberá satisfacer el individuo. A pesar de este razonamiento lógico, con la actual modificación de tasas se está produciendo una grave

injusticia: aquellos ciudadanos con una capacidad adquisitiva menor, es decir, aquellas personas que ingresan menos de 270€ al mes; no se les ha aplicado un aumento del 3%, que podríamos estar a favor; sino un aumento del 4,17%; un punto y casi dos décimas más de lo que la propuesta presenta. Por esta razón, como pueden comprender no debería introducirse este cambio para adoptar el redondeo; y dado las distorsiones que produce, nuestro grupo no puede estar a favor en este asunto.

-En segundo lugar, la modificación propuesta para la ordenanza nº 3, correspondiente al servicio de extinción de incendios, además del aumento, se ha añadido un párrafo que afirma *"Los suministros de agua a particulares será de carácter excepcional y por razones de emergencia suficientemente justificada"*.

Nuestro grupo opina que la inclusión de todos estos conceptos jurídicos indeterminados, no es necesaria. Primeramente, porque se desconoce cual será la persona que decidirá sobre si aquel servicio es excepcional o no, si la emergencia con la que el ciudadano necesita el agua, está realmente justificada o no; asimismo el suministro de agua es una actividad que actualmente ya requiere de una previa autorización para poderse realizar -tal como está redactada la ordenanza en vigor. Por consiguiente, como todos los actos administrativos, en este caso, la autorización del suministro, deben estar motivados, será entonces la hora de decidir si se autoriza o no. En todo caso, debemos pensar que el agua es un bien necesario, que

no admite excepciones, ya que la propia carencia del mismo justifica la emergencia. Si bien debe tenerse en cuenta, que este servicio se proporciona dentro de las labores de protección civil que se realizan, y por lo tanto son las que motivan la realización del servicio.

De mantenerse estas dos nuevas redacciones: la del redondeo y la de la excepcionalidad del suministro del agua, nuestro grupo no puede votar a favor; por lo que se abstendrá en la votación. He dicho.

En éste momento se incorpora M<sup>a</sup> Ángeles Roca al Consejo.

Seguidamente toma la palabra M<sup>a</sup> Pilar Esteban en nombre de la CHA, para aclarar que la determinación en la Ordenanza de Extinción de Incendios, de que los suministros de agua solo se realizaran en caso de emergencia, tiene su fundamento en que hay empresas privadas que hacen suministros y que no debemos ser una competencia desleal.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del PSOE que dice, Cuando escucho la posición del PP hay que matizar que hablamos de decenas de céntimos, en el redondeo. Respetamos todas las opiniones , pero esta misma posición del PP se viene repitiendo en ejercicios anteriores, el escrito que se ha leído parece una excusa mas para no votar unas ordenanzas a favor, es su negación a cualquier apoyo político, es un tema imputable a una línea general del Partido Popular y que es la postura que mantiene al nivel de todas las instituciones.

La portavoz del P.P toma la palabra en replica diciendo, que en el ánimo de respeto a las opiniones contrarias que dice el portavoz del PSOE, debe no calificarse las posiciones del PP y el trato correcto que debemos dar ante nuestros ciudadanos, debe mantenerse en las calificaciones que se dan a las opiniones de los demás.

El portavoz del PSOE responde que su intención nunca es ofender, ni se ha intentado faltar a nadie.

Sometido a votación el Dictamen es aprobado por 17 votos a favor y 7 Abstenciones.

#### **CUARTO. DICTAMEN SOBRE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR D. JULIO GALO PUEYO.**

A propuesta del Presidente y con la conformidad de los portavoces de todos los grupos se retira de la sesión.

#### **QUINTO. DICTAMEN SOBRE ADHESION AL CONVENIO DGA-ECOEMBES-REPACAR.**

#### **CONVENIO ECOEMBES Y DGA PARA RECOGIDA SELECTIVA.**

La Comisión de Servicios y Protección Civil, en sesión de fecha 29 de Agosto aprobó por unanimidad y se propone.

Por la Consejera se explica el proceso de asunción por las Comarcas de la recogida selectiva en los municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo a las competencias transferidas.

Así mismo se da cuenta del acuerdo adoptado por DGA-ECOEMBES y REPACAR para dar una solución urgente a seguir realizando el proceso de gestión de la gestión del papel y cartón, mientras las Entidades Locales organizan su propio sistema.

La Comisión después de ver las obligaciones que supone la adhesión a dicho Convenio y por unanimidad acuerda elevar al Consejo de Gobierno el siguiente dictamen:

Proponer al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo: " Visto el Convenio firmado por la Diputación General de Aragón, ECOEMBES y REPACAR con fecha 27 de Julio de 2.005, la Comarca de La Litera / La Llitera acepta su integración en la gestión agrupada de ámbito supramunicipal, para la recogida selectiva de papel-cartón mediante contenedores ubicados en vía pública.

Los municipios que dispondrán de servicio de recogida selectiva de papel-cartón en aplicación del citado convenio son: Albelda, Alcampell, Altorricón, Binéfar, Castillonroy, Esplus, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera y Vencillón.

De acuerdo a la propuesta presentada al Grupo de seguimiento, el recuperador de papel y cartón designado por ECOEMBES es Chatarras Marquina S.L.

Con la firma del presente documento se adquieren los compromisos previstos en el citado Convenio firmado entre la Diputación General de Aragón, ECOEMBES y REPACAR, así como los definidos en la Carta de Servicios que forma parte de dicho Convenio. En particular se asume que la empresa recuperadora indicada anteriormente lleve a cabo la emisión de las facturas a ECOEMBES según lo previsto en el artículo 8.2 del Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y ECOEMBES y se asume el compromiso de abonar mensualmente a REPACAR la aportación económica indicada en la cláusula novena del Convenio entre la Diputación General de Aragón, ECOEMBES y REPACAR “

Sometida a votación el Dictamen, se aprueba por 24 votos a favor que representa la unanimidad.

**SEXTO. DICTAMEN SOBRE PLAN DE IMPLANTACION Y ADHESION AL CONVENIO DGA-ECOEMBES SOBRE RECOGIDA DE ENVASES.**

Se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Servicios y Protección Civil, en sesión de fecha 29 de Agosto del 2.005, por unanimidad acordó:

Proponer al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Manifiestar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 17 de diciembre de 2.004, por la Diputación General de Aragón y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.L., que regula los compromisos de los firmantes y las Entidades adheridas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

SEGUNDO. Aprobar el Programa inicial de Recogida selectiva, que quedará incorporado al Convenio de Adhesión a suscribir.

TERCERO. Facultar al Presidente D. Salvador Plana Marsal, para la firma del Convenio de Adhesión y cualquier otro documento necesario para la efectividad del presente acuerdo.

La Consejera-Delegada, M<sup>a</sup> Pilar Esteban dice que es una gran ilusión el poder presentar esta propuesta y poner en breve en marcha esta recogida selectiva.

Sometido a votación el Dictamen se aprueba por 24 votos a favor que representa la unanimidad.

**SEPTIMO. PROPUESTA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCION DE LA DENOMINADA " Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera ".**

La propuesta de Resolución que se presenta como conclusión del expediente dice:

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

**VISTOS LOS ANTECEDENTES**

PRIMERO. En fecha 12 de Noviembre de 2.004, D. Miguel Ballarin Puyal, en nombre de la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera y D. Salvador Plana Marsal, Presidente de la Comarca de La Litera / La Llitera, firman un Convenio que había sido aprobado por el Consejo Comarcal en sesión de fecha 3 de mayo de 2.004 y D. Miguel Ballarin autorizado por su Asamblea de fecha 11 de noviembre de 2.004 en el que se establece un acuerdo de colaboración, por el cual la Comarca se compromete a aportar a dicha Asociación la cantidad total de 22.000,00 € y la Asociación se compromete a la justificación de las cantidades abonadas según se establece en el clausulado.

SEGUNDO. El 26 de Noviembre de 2.004 la Comarca de La Litera mediante transferencia bancaria ingresa a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tamarite la cantidad de 22.000,00 €.

TERCERO. Ante la no justificación por la Agrupación de las cantidades abonadas en fecha 14 de febrero 2.005, se les remite escrito recontándoles su obligación y concediendo un plazo para presentarla de 30 días.

CUARTO. En fecha 22 de abril de 2.005, el Presidente ante el incumplimiento del plazo de forma amplia acuerda se informe sobre el procedimiento para tramitar expediente de reintegro de las cantidades subvencionadas a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera.

QUINTO. En fecha 3 de abril se emite informe por el Secretario de la Corporación que en su conclusión informa : *" 1º.- El incumplimiento de la cláusula séptima del Convenio por parte de la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera, es causa en beneficio del interés general para la iniciación de procedimiento de reintegro de las cantidades subvencionadas y no justificadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37, en relación con el 30 de la Ley 38/2003.*

*2º.- El órgano competente para acordar el inicio del expediente es el mismo órgano que lo aprobó, el Consejo Comarcal.*

*3º. El acuerdo de iniciación será de oficio y se tramitara de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

*4º. Se dará trámite de audiencia al interesado y su resolución no podrá demorarse mas de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. "*

SEXTO. El Consejo Comarcal en fecha 9 de Mayo de 2.005 adopta acuerdo que textualmente dice: *PRIMERO. Iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades entregadas en concepto de subvención a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera por la cantidad de 22.000,00 € mas los intereses de demora desde la fecha de su abono.*

*SEGUNDO. Facultar al Presidente para la tramitación del expediente, elevando a éste Consejo Comarcal propuesta definitiva de Resolución del expediente.*

SEPTIMO. Por decreto 363 de fecha 12 de mayo de 2.1005, se dicta Resolución en cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal, dando traslado a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera, de la resolución otorgándoles un plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO. En fecha 31 de mayo de 2.005 Jaime Ballarin Puyal presenta escrito que dice:

*SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA*

*LA AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TAMARITE, con domicilio social en Tamarite de*

*Litera en la carretera A-140 Km. 14 (Parque de Bomberos y de Protección Civil), en respuesta a la carta firmada por el Presidente de Comarca de la Litera, Salvador Plana Marsal, recibida el 18 de los corrientes, tiene a bien comunicar y en su consecuencia alegar, que no puede presentar documento alguno de contabilidad ni facturación, toda vez que las pertenencias personales, materiales, documentación y la propia contabilidad de esta Agrupación están todavía en poder de esa institución desde el 13 de febrero de 2005 en que practicó el cambio de cerraduras sin aviso a esta Agrupación, desconociéndose su estado de conservación, y ubicación, por lo que, a nuestro pesar, no podemos presentar documento alguno.*

*Queremos expresar que esta Agrupación nunca ha puesto impedimentos a la justificación de cuentas y que todos los gastos producidos con cargo al Convenio de 2004, están acreditados con la correspondiente facturación oportuna, pero contamos con la indisposición de esa entidad para poder cumplir el requerimiento.*

*Le recordamos que en diferentes comunicados, a los que no hemos tenido respuesta, hemos puesto de manifiesto que no tenemos documentación por estar localizada en la sede social a la que se nos niega el acceso.*

*Asimismo, el día en que Vd. dicta el decreto, 12 de Mayo/05, obra ya en esa Institución desde el 9 de mayo de 2005 a las 12:11 horas con número de entrada 2005/1762, nuestra carta en términos similares a los que ahora nos expresamos y que, incomprensiblemente como en otras comunicaciones de 14/02/05, 28/02/05, 07/03/05, 23/03/05, 09/05/05 entre otras-, no dio cuenta al Consejo en la reunión del citado 9 de mayo, para que tuvieran debida información y quedara probada la buena fé de esta Agrupación.*

*Por lo expuesto, actualmente es imposible presentar la documentación a la que se hace referencia por localizarse, como se ha indicado, en las instalaciones de la Sede Social de la Agrupación de Bomberos Voluntarios y Voluntarios de Protección Civil de Tamarite, antes indicada.*

*Por tanto, el cumplimiento del plazo está sujeto a la posibilidad de recuperar las pertenencias de la Agrupación.*

*Recordamos que todavía está pendiente de resolución la apelación a la Audiencia Provincial del fallo sobre la denuncia de esta Agrupación por la inaccesibilidad a su sede social.*

*Tampoco podemos satisfacer las peticiones que la persona responsable del área ha realizado en varias conversaciones mantenidas a su iniciativa, una de ellas la noche anterior a la finalización de uno*

*de los plazos que ustedes fijaron. En dichas conversaciones se sugiere como solución la presentación de un estado de cuentas cuadrado al importe del convenio sin necesidad de aportar facturas haciendo coincidir el importe total con el número de horas de prestación de servicios, a lo que esta Agrupación se ha negado rotundamente, al no ser esta solución de cuentas la real y acreditada.*

*Lo que ponemos en conocimiento de esa entidad a los efectos oportunos y alegación en plazo y forma, en Tamarite de Litera, a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.*

NOVENO. Por la Presidencia, en fecha 21 de Junio, se solicita al Registro de Asociaciones sobre la situación legal de adaptación de la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera a la legalidad, tanto en su domicilio social como de los fines de dicha Asociación

DECIMO. Por la Presidencia, en fecha 21 de Junio de 2.005, se solicita del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, sobre si ha habido alguien, en nombre de la Agrupación de Voluntarios ha pasado a recoger los bienes depositados bajo la custodia de la Policía Local de ese Municipio.

DECIMO PRIMERO. El día 5 de Julio, se nos remite informe del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, indicando que nadie se ha interesado por recoger los bienes depositados y que presuntamente

podrían corresponder a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera.

DECIMO SEGUNDO. En fecha 21 de Julio de 2.005, se recibe escrito de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón que textualmente dice: *" Como respuesta a su escrito de fecha 21 de Junio de 2.005 en relación con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera, tengo a bien informarle que desde esta Delegación Territorial de Huesca, en cuanto Unidad Provincial del Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha procedido a remitir escrito al Sr. Presidente de dicha Asociación instándole a que comunique a este Servicio, el nuevo domicilio o sede social de la entidad, así como también, que remita la modificación estatutaria procedente, acordada en Asamblea General Extraordinaria sobre los nuevos fines y actividades que vayan a desarrollar la Asociación, distintos a los fines actuales, que ya no resultan posibles al no existir la vinculación o dependencia necesaria con la entidad comarcal competente en materia de Protección Civil. "*

DECIMO TERCERO. Vistas las anteriores actuaciones, por Decreto nº 576 de fecha 1º de agosto del actual el Presidente solicita informe del Secretario sobre el escrito de alegaciones de la Asociación de Voluntarios y su fundamentación jurídica, así como las determinaciones derivadas del escrito de la Diputación General de Aragón.

### Legislación de aplicación

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Orden de 23 de Julio de 1.996, del Ministerio de Economía y Hacienda

Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación .

CONSIDERANDO. Que la causa del expediente en trámite es el incumplimiento de las obligaciones exigibles a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera, por no justificar las cantidad entregadas, en concepto de subvención por ésta Comarca, y en consecuencia en una de las causas establecidas en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CONSIDERANDO. Que el otorgamiento a los interesados del plazo de alegaciones, ha supuesto el cumplimiento de uno de los principios del Derecho de que nadie debe ser condenado, sin ser previamente oído. En el actual procedimiento este periodo es verdadero eje del procedimiento y su omisión es causa de vicio en el procedimiento.

CONSIDERANDO. Que el plazo para formular alegaciones no decide ni directa ni indirectamente nada y constituye un mero acto de trámite no susceptible de recurso. Este trámite permite al interesado no solo el presentar alegaciones sino el conocimiento de todo el expediente y permitir una defensa eficaz.

VISTO El escrito presentado por Jaime Ballarin Puyal en el cual se refiere a situaciones no reales, sobre su sede social, como se demuestra en la documentación que contiene el expediente, entre ellas las sentencias del Juzgado de Monzón y de la Audiencia Provincial de Huesca.

VISTO El informe del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, sobre el nulo interés por recoger las posibles pertenencias de la Asociación depositadas bajo la custodia de la Policía Local.

VISTO Que en ningún momento se niega el incumplimiento cometido de no justificación de la subvención concedida.

Visto el informe del Secretario , en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en el que INFORMA

PRIMERO. Que no existe oposición jurídica fundamentada en el escrito de alegaciones de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera, cuestión reforzada por los informes del Ayuntamiento de Tamarite de Litera y de la Diputación General de Aragón y de la propia

sentencia de la Audiencias Provincial en la Apelación Penal 52/05 de fecha 8 de Junio de 2.005.

SEGUNDO. Que a tenor de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución que se proponga deberá fundamentarse y decidir sobre las cuestiones planteadas en el procedimiento.

Esta Presidencia eleva al Consejo Comarcal y propone la siguiente Resolución.

#### RESULTANDO

PRIMERO. Que procede el reintegro de la subvención concedida a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera, por un importe de 22.000,00 €, Presidida por D. Miguel Ballarin Puyal, con domicilio de éste en C/ Ramón y Cajal nº 7, no haciendo constar domicilio social al no tener ninguno inscrito en la actualidad en el Registro de Asociaciones, como consta en los antecedentes.

SEGUNDO. Que la subvención concedida se aprobó por acuerdo del Consejo Comarcal en fecha 3 de mayo de 2.004 y la cual se pago a dicha Agrupación el 26 de noviembre de 2.004.

TERCERO. Que es manifiesto el incumplimiento de la obligación de justificación según lo exige el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que en el trámite del expediente se han observado las normas de aplicación

QUINTO. De conformidad con lo previsto en el art. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede dictar resolución que de finalización al procedimiento sin necesidad de que el interesado vuelva a ser oído.

Se acuerde:

1º.- Declarar la obligación de la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera, con el domicilio anteriormente indicado a reintegrar la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 € ) a la Comarca de La Litera / La Llitera, mas los intereses que se liquiden por demora a contar desde el día 26 de noviembre de 2.004 hasta la fecha

2º.- Notificar a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera, a través de su Presidente D. Miguel Ballarin Puyal, y con la consideración de beneficiarios que establece el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3º.- Exigir el ingreso en periodo voluntario de dichas cantidades a la Agrupación de Bomberos Voluntarios de Tamarite de Litera, si

trascendido dicho plazo de recaudación en periodo voluntario sin que se haya producido el ingreso por parte del interesado, se procederá a su recaudación por vía ejecutiva. Todo ello a salvo de las posibles responsabilidades solidarias y subsidiarias existentes.

Por el Presidente se da la palabra a los portavoces:

La Portavoz del PP Sandra González, dice que repite los argumentos de anteriores sesiones, no estamos a favor de unos ni de otros, pero creemos que el asunto no se ha llevado bien

El Portavoz del PSOE José R. Gombau, dice que lo que hacemos es cumplir con la legislación, que en base al primer párrafo de la intervención del PP, creo que debemos cumplir con nuestra obligación y hacer cumplir lo que marca la ley.

Sometida a votación la propuesta de Resolución es aprobada con el voto favorable de 17 consejeros, de los Grupos del PSOE, PAR y CHA y 7 abstenciones, del Grupo del PP.

Seguidamente la portavoz del Grupo del P.P. dice que retira las mociones presentadas y que figuran en los puntos 8 y 9 del orden del día, ya que al haber otras mociones sobre los mismos temas de los otros grupos políticos en la voluntad de lograr una posición de consenso de todos los grupos se intentara traer una propuesta de todos los grupos en la próxima sesión..

El Presidente agradece a la portavoz del PP el intento de aunar voluntades de todos los grupos.

#### **OCTAVO. RESOLUCIONES DICTADAS DE LA 23 A LA 633.**

A disposición de los Consejeros estos se dan por enterados.

#### **NOVENO RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por la portavoz del PP se presenta un Ruego que dice:

" Los consejeros que formamos el Grupo Popular de la Comarca de la Litera/Llitera, queremos trasladar nuestro interés hacia la próxima celebración del Centenario de la Inauguración de las obras del Canal de Aragón y Cataluña, que hizo posible la transformación de un extenso territorio del que formamos parte. Entre los actos previstos a lo largo del año 2006, cabe destacar los que se celebrarán el próximo día 2 de Marzo de 2006, fecha en la que se cumplen cien años de la presencia en nuestra zona de S.M. el Rey Alfonso XIII, presidiendo los actos de inauguración del Canal Principal.

Tal como afirma José Luis Pérez González, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, "la actual generación de regantes del Canal de Aragón y Cataluña, y particularmente quienes ejercemos funciones de representación de toda la zona regable, depositarios de la memoria histórica del largo y difícil proceso de transformación, debemos cumplir el deber inexcusable del recuerdo a las generaciones que nos precedieron".

Ante esta afirmación, queremos exponer una serie de hechos históricos que creemos importante recordar:

- Correspondió a la villa de Tamarite de Litera, el honor de dar el primer paso. Así, en Mayo de 1782, reinando Carlos III, representantes de esta villa acudieron al Consejo Real, pidiendo permiso para realizar el levantamiento de planos y los cálculos de una nueva acequia de riego. A raíz de esta iniciativa, el Consejo Real pidió informe al Caballero Intendente de Aragón, Antonio Jiménez Navarro, quien comisionó al arquitecto Manuel Inchauste, para que examinara la zona y determinase la viabilidad de la obra. El Consejo Real, finalmente, aceptó la propuesta realizada por Tamarite de Litera.
- Ante un proyecto de esta envergadura, parado durante casi un siglo, Joaquín Costa eligió como escenario el balcón del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, para pronunciar un discurso con el que reclamar la intervención del Estado en la construcción del Canal de Tamarite. Costa se enfrentó desde el citado balcón del Ayuntamiento de Tamarite a los gobernantes de la época.
- Años después, en 1906, el rey Alfonso XIII asistía a la llegada de las aguas del Ésera a Tamarite. Eran las primeras aguas que circulaban por el canal que ahora todos conocemos como Canal de Aragón y Cataluña, y que comenzó denominándose Canal de Tamarite.
- Por último, recordemos los actos que tuvieron lugar en Tamarite de Litera, el día 14 de diciembre de 1996, en conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Joaquín Costa, que fueron la expresión de la síntesis y el entendimiento de dos pueblos, el aragonés y el catalán, que tienen en esta tierra oscense el punto de encuentro de dos culturas.

Con todo lo expuesto, y por la memoria histórica que nos precede, el Grupo Popular quiere trasladar al Consejo Comarcal la necesidad de solicitar del Canal de Aragón y Cataluña, para el próximo día 2 de Marzo de 2006, la celebración de un acto conmemorativo de máxima relevancia en la población de Tamarite de Litera."

El Presidente le responde que pedirá a todos los grupos su opinión y se actuará en consecuencia.

La misma pregunta: que se sabe de un accidente ocurrido a un bombero de la Comarca, que comentaron en su Ayuntamiento.

El Presidente da la información sobre el siniestro y el estado del bombero.

M<sup>a</sup> Pilar Esteban pregunta que se sabe sobre las gestiones que se plantearon en su día para lograr que se hiciera desde la Autovía Lleida Huesca, un enlace con la carretera que une Binefar y Tamarite.

El Presidente le responde que lo único que hay es que en este momento se han encargado ya los proyectos desde el límite de la Provincia de Lérida hasta la variante de Monzón y que las empresas están demostrando interés y se están poniendo en contacto con los Ayuntamientos.

La Consejera M<sup>a</sup> Angeles Roca plantea el tema de la sujeción de los contenedores, sobre todo en los días de aire.

La Consejera delegada dice que se están probando barras de sujeción en algún municipio.

El Presidente le responde que la competencia de los contenedores es municipal, aunque se esta trabajando en regular y en el futuro habrá un Reglamento que permita actuar mejor.

No habiendo mas asuntos que tratar y de orden del Presidente se levanta la sesión siendo las veintitrés horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario doy fe.

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Acta anterior queda extendida en folios mecanizados desde el 045834 de la Clase LL hasta el 0458871 de la misma clase.

**El Secretario**